



Ayuntamiento de Almudévar

ACUERDO POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO, DEL MUNICIPIO DE ALMUDEVAR PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2026

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Amudévar en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018 aprobó modificación de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, por las que se deben regir todas las subvenciones que se concedan por esta Ayuntamiento. La Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca núm. 163, de 24 de agosto de 2018.

1.ª Materias objeto de la subvención.

En el marco general establecido por esta Ordenanza, y de las competencias atribuidas por el artículo 42.2 n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de administración Local de Aragón, este Ayuntamiento considera que procede efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA LOCALIDAD PARA EL AÑO 2026

Dichas actividades serán las que puedan ser justificadas desde el 1 de diciembre del año 2025 hasta el 30 de noviembre del año 2026

Mediante el presente Acuerdo se convocan subvenciones para la realización de programas o proyectos recogidos que se ajusten a lo siguiente: Programa anual de actividades.

2ª Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima. Se destinará a la concesión de estas subvenciones la siguiente cantidad consignada en el presupuesto vigente:

Aplicación presupuestaria 3410.48900: Importe: 4.000,00 euros.

La subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, siempre que su importe no supere el coste de la actividad subvencionada.

3.ª Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

La subvención concedida tendrá por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por la Administración que se encuadren dentro del ámbito señalado en el apartado 1 anterior.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 LGS y en la Ordenanza General que se ejecute desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2026. No serán subvencionables los gastos de inversión.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de





Ayuntamiento de Almudévar

concesión o durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero (art. 61.2 RLGS).

En las resoluciones de concesión se especificarán los plazos para la realización de la actividad teniendo en cuenta el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

4.ª Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

5.ª Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Podrán solicitar las subvenciones cualesquier Asociación o club deportivo que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la subvención y que reúnan las demás condiciones establecidas en las bases reguladoras.

2. No podrán presentar solicitud de subvención aquellas entidades y/o asociaciones que tengan suscrito un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Almudévar en virtud del cual perciban anualmente una subvención nominativa.

3. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración; no obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará en la forma prevenida en el párrafo siguiente.

4. El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa estos certificados. Los solicitantes podrán denegar expresamente su consentimiento para ello, en cuyo caso deberán aportar los certificados. Si el importe de la subvención solicitada no supera los 3.000 euros bastará una declaración responsable.

5. Podrán optar a estas ayudas económicas, los clubes y agrupaciones deportivas que cumplan los siguientes requisitos:





Ayuntamiento de Almudévar

a) Estar constituidos de acuerdo con la legislación vigente, e inscritos en el Registro de Asociaciones y Entidades Deportivas del Gobierno de Aragón.

b) Estar inscritos en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Almudévar.

c) Poseer Código de Identificación Fiscal y estar al día con las obligaciones fiscales.

d) Tener la sede social radicada en el municipio de Almudévar, así como desarrollar su actividad principal en dicho ámbito (excepto modalidades que necesiten espacios singulares no existentes en el municipio).

6. En el caso de que la subvención se solicite para un mismo destino y finalidad que en ejercicios anteriores deberá acreditar la realización de la actividad, para lo que se admitirá la aprobación de la justificación por el órgano concedente o que se encuentre en periodo de justificación. (art. 9 b) Ley de Subvenciones de Aragón)

6.ª Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano instructor será el Agente de Desarrollo Local de Almudévar.

- ✓ La instrucción comprenderán las siguientes actividades:
- ✓ Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver.
- ✓ Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen en estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que esta integrado por personal funcionario y personal laboral fijo del Ayuntamiento

- ✓ Presidente: D. Miguel A. Otín Atares
- ✓ Vocal: D. Carlos Laguarda Burro
- ✓ Secretario Doña Belén Peña Huerva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- ✓ La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- ✓ La cuantía específica de la subvención.
- ✓ Especificación de la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Alcaldía. Acordada por el órgano competente se notificará a los interesados que hayan presentado solicitud.

7.ª Plazo y forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria. El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, será de 20 días naturales a partir





Ayuntamiento de Almudévar

de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado, se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presente orden y deberán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almudévar, sito en la Casa Consistorial, o en su defecto, en cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 68 Ley 39/2016.

8.ª Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición. La solicitud para la obtención de la subvención deberá contemplar la siguiente documentación:

a) Anexo I: Solicitud de Subvención Mediante Convocatoria Pública.

Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial (**Anexo I**), deberán contar con la firma del representante legal de la Entidad. En dicho *Anexo I* se declara que los datos son ciertos y autorizará al Ayuntamiento a solicitar un certificado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Seguridad Social de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias.

La falsedad de cualquiera de los datos dará lugar al archivo del expediente, reservándose el Ayuntamiento de Almudévar emprender las acciones legales oportunas. El tener deudas con la Agencia Tributaria, Seguridad Social, Ayuntamiento de Almudévar determinará la imposibilidad de conceder la subvención.

b) Anexo I-1, 2 y 3: Datos de la Actividad, especificando en todo caso:

I. .Objetivos perseguidos con la actividad y desarrollo de la misma.

II.. Número de deportistas que participan en la actividad. Certificado por la Federación correspondiente.

III .Edad de los deportistas, concretando los que sean entre 9 y 13 años, entre los 14 y 18 años, y mayores de 18 años.

IV. Número de horas de dicha actividad.

V. Coste económico de la misma. Desglosando el capítulo de gastos.

VI. Presupuesto de Ingresos y gastos previstos para la actividad, indicando de forma expresa el importe de la subvención solicitada, que será la necesaria para equilibrar el presupuesto de ingresos y gastos. (Anexo I.2)

VII .Memoria inicial de la actividad.

VIII .Fecha de inicio y final de la actividad, así como lugar y horario donde se desarrolla.

IX. Titulaciones de los responsables de la actividad: Monitores, educadores, Entrenadores. (Adjuntar fotocopias de las titulaciones).

El personal docente tendrá, la formación académica reglada y adecuada para cada tipo de actividad, teniendo prioridad las titulaciones de Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente (Licenciado en Educación





Ayuntamiento de Almudévar

Física), Graduado de Primaria mención en Educación Física o equivalente (Maestro especialista en Educación Física). o Técnico Superior en Actividad Física y Deporte.

En caso de ser titulaciones federativas, todas las titulaciones deportivas tendrán que estar expedidas por los organismos competentes en el ámbito deportivo y autorizados por la Dirección General del Deporte del Gobierno de Aragón, a través de la Escuela Aragonesa del Deporte.

Para ello se tendrá que tener en cuenta la normativa vigente sobre formaciones deportivas de régimen especial y de periodo transitorio, desarrollado por el Ministerio de Educación y Ciencia en el REAL DECRETO 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Dicho precepto normativo también se desarrolla a través de la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre. y según ORDEN de 15 de septiembre de 2014, del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos relativos a las formaciones en materia deportiva que pretendan impartir las federaciones deportivas al amparo de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOA 199 de 09/10/2014).

Se cumplimentará un impreso del **Anexo I** por cada una de las actividades.

Los promotores de la actividad estarán obligados a:

a) Admitir la presencia de un miembro del Servicio Municipal de Deportes con funciones de inspección.

b) Hacer constar en toda la información de la actividad que está subvencionada por el Ayuntamiento de Almudévar

9.ª Subsanación de defectos. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere el párrafo anterior, competirá al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 18.2 LSA.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días se les tendrá por desistidos de su solicitud.

10ª Criterios de valoración de las solicitudes admitidas Para la concesión de las subvenciones se atenderá a los siguientes criterios:

Esta valoración se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Criterios de interés social

a.1.- Continuidad del actividades deportivas

Más de 15 años: 15 puntos.

Entre 10 y 14 años: 10 puntos.

Entre 6 y 10 años: 5 puntos

Menos de 6 años: 1 punto





Ayuntamiento de Almudévar

a.2.- Número de jornadas de las actividades

Más de 10 jornadas: 15 puntos

10 jornadas: 10 puntos

1 jornada: 1 puntos

a.3.- número de participantes

Más de 20 participantes: 10 puntos

Entre 10 y 20 participantes: 5 puntos

Menos de 10 participantes: 1 punto

b) Criterios de nivel presupuestario de la actividad deportiva.

Presupuesto superior a 15.000 euros 40 puntos

Presupuesto entre 12.001 y 15.000 euros: 30 puntos

Presupuesto entre 8.001 y 12.000 euros: 25 puntos

Presupuesto entre 5.001 y 8.000 euros: 20 puntos

Presupuesto entre 2.001 y 5.000 euros: 10 puntos

Presupuesto entre 1 y 2.000 euros: 5 puntos.

El valor del punto será el resultado de dividir el importe total de las subvenciones establecidas para este apartado, entre los puntos asignados al conjunto de las solicitudes admitidas. La subvención será la suma resultante del valor de todos los puntos obtenidos por cada solicitud. En caso de que el importe concedido sea inferior al solicitado se permitirá la reformulación de la solicitud en los términos establecidos en el artículo 24 de la LSA.

11ª Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para la resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. La ausencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

El beneficiario deberá manifestar la aceptación de la subvención, esta se entenderá producida cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya manifestado su conformidad con la misma.

12ª Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa

La Resolución de la presente Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la mismo recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución ante el órgano que dictó la Resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Huesca.

13ª Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015.

La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante notificación individualizada a quienes hayan concurrido en el procedimiento de la forma y en el lugar indicado en la solicitud.

14ª. Forma de pago de la subvención





Ayuntamiento de Almudévar

El reconocimiento de la obligación y pago de la subvención se realizará tras la presentación de la justificación por parte del beneficiario y su comprobación por parte de los servicios municipales.

No se realizarán abonos a cuenta ni pagos anticipados.

15ª. Justificación de la subvención

La cuenta justificativa de la subvención deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2026 en el Registro General del Ayuntamiento conforme a la Ordenanza General de concesión de subvenciones de Almudévar y estará comprendida de la documentación reflejada en el **Anexo II y Anexo II-1, 2 y 3** de la presente convocatoria.

-Documentación acreditativa del pago de las facturas. Deberá ser mediante documentos y justificantes bancarios No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

Las subvenciones no justificadas en este plazo se entenderán renunciadas por los respectivos beneficiarios y se procederá a su revocación.

